

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN CARLOS PALACIO CALDERON
DDO: COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI
RAD: 76001-31-05-010-201400150-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1350

Santiago de Cali, 25 NOV 2020

Teniendo en cuenta que no fue posible convocar a todas las partes del proceso para que concurrieran a la celebración de la audiencia prevista para el día 09 de marzo de 2020, en la que se surtiría el fallo, diligencia que se llevaría a cabo de manera virtual a través del canal Teams – Office 365, herramienta adjudicada al Juzgado por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de continuar el trámite dentro de los procesos objeto de excepción a las medidas adoptadas por el mismo, ante la situación de emergencia en torno a la salubridad pública con ocasión de la pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19, relativas a la suspensión de términos judiciales y el cierre de los Despachos Judiciales; el Juzgado, habrá de reprogramar la diligencia e igualmente, requerir a los mandatarios judiciales, para que aporten al correo institucional de este Despacho, los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día 01 de febrero de 2021 *de dos mil veintiuno (2021) a las 3:30 P.M.*, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **01 de febrero 2021 a las 3:30 pm**, fecha y hora en la cual se surtirá la sentencia

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **pdf**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DECIMO
SECRETARIA
En Estado de...
Notifíquese a los partes de...
del Auto...
cañ. 2-6-NOV-2020
Secretario(a)...



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: EMSSANAR E.S.S.
DDO: NACION – MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL
RAD: 76001-31-05-010-2014-00484-00

AUTO SUSTANCIACION No. 324

Santiago de Cali, **25 NOV 2020**

Como quiera que el perito Juan Jerónimo Bonguero García, mediante escrito de fecha 29 de abril de 2019, (f. 305), solicita que se requiera a las partes a fin de que se sirvan suministrar la información correspondientes a la relación detalladas de los 48 recobros objetos de la reclamación con sus respectivos anexos, para tramitar la reclamación del pago.

Por otra parte solicita el relevo del cargo, si las partes no colaboran con lo solicitado.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado por el auxiliar de la justicia, este Despacho encuentra procedente, requerir al peticionario, a fin de que se sirva informar que diligencias y/o requerimientos ha efectuado a las partes, como prueba, de lo que manifiesta en su escrito

El Juez,

Ysc.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

San Francisco de Asís, 26 de Noviembre de 2020

Cali, **26 NOV 2020**

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCISCO JIMENEZ AGUDELO
DDO: EMCALI ESP
RAD: 76001-31-05-010-201700620-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1347

Santiago de Cali, 25 NOV 2020

Teniendo en cuenta que no fue posible convocar a todas las partes del proceso para que concurrieran a la celebración de la audiencia prevista para el día 11 de junio de 2020, en la que se surtiría el fallo, diligencia que se llevaría a cabo de manera virtual a través del canal Teams – Office 365, herramienta adjudicada al Juzgado por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de continuar el trámite dentro de los procesos objeto de excepción a las medidas adoptadas por el mismo, ante la situación de emergencia en torno a la salubridad pública con ocasión de la pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19, relativas a la suspensión de términos judiciales y el cierre de los Despachos Judiciales; el Juzgado, habrá de reprogramar la diligencia e igualmente, requerir a los mandatarios judiciales, para que aporten al correo institucional de este Despacho, los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día 27 de enero de 2021 **de dos mil veintiuno (2021) a las 3:30 P.M.**, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **27 de enero 2021 a las 3:30 pm**, fecha y hora en la cual se surtirá la sentencia

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **pdf**, con anticipación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Putobo Nº _____ de hoy
se entregó a las partes el contenido
de la Antecedente.

Cali, **26 NOV 2020** da _____

Secretaría _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN GUILLERMO LOPEZ MARULANDA
DDO: UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A.
RAD: 76001-31-05-010-201600357-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.2134

Santiago de Cali, 25 NOV 2020

Teniendo en cuenta que no fue posible convocar a todas las partes del proceso para que concurrieran a la celebración de la audiencia prevista para el día 20 de mayo de 2020, en la que se surtiría el fallo, diligencia que se llevaría a cabo de manera virtual a través del canal Teams – Office 365, herramienta adjudicada al Juzgado por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de continuar el trámite dentro de los procesos objeto de excepción a las medidas adoptadas por el mismo, ante la situación de emergencia en torno a la salubridad pública con ocasión de la pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19, relativas a la suspensión de términos judiciales y el cierre de los Despachos Judiciales; el Juzgado, habrá de reprogramar la diligencia e igualmente, requerir a los mandatarios judiciales, para que aporten al correo institucional de este Despacho, los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día 2 de febrero **de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 pm.**, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **02 de febrero 2021 a las 2:00 pm**, fecha y hora en la cual se surtirá la sentencia

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **pdf**, con anticipación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CÚCUTA

SECRETARÍA

En Bolívar N° _____ de hoy
Notifíquese a las partes el contenido
del Auto Anterior.

Call: 26 NOV 2020

Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: PEDRO PABLO GIRON
DDO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RDA: 76001-31-05-010-2013-00852-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1301

Santiago de Cali, 25 NOV 2020

Procede el Despacho con el estudio del proceso de la referencia, encontrando que el ISS hoy Colpensiones allegó la documentación requerida por el Despacho, razón por la cual habrá de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art, 80 del CPL y de la S.S.

Como quiera que el Dr. JUAN CARLOS CORDOBA ARTURO quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada, mediante escrito que antecede, presenta RENUNCIA del poder a ella conferido, y como quiera que la misma por estar ajustada a derecho, habrá de acceder a lo pretendido, haciéndole saber que la misma no pone fin al mandato sino cinco días después de notificarse por estado del presente auto. (art.76 del C. G. del P.)

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **4 DICIEMBRE DE 2020 A LAS 3:00 PM** como fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de que trata el **artículo 80 del C.P.L. y de la S.S.**

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

SEGUNDO: ACEPTASE la RENUNCIA del poder que hace el Dr. JUAN CARLOS CORDOBA quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada.

Igualmente se le hace saber que la misma no pone fin al mandato sino cinco días después de notificarse por estado del presente auto. (art.76 del C. G del P.)

TERCERO: Librese telegrama a la parte demandante comunicándole lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
26 NOV 2020

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020190021500
DEMANDANTE: MARISOL SIERRA ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

Santiago de Cali, **25 NOV 2020**
Auto interlocutorio No. 1240

Procede el despacho con el estudio del proceso de la referencia, observando que mediante auto interlocutorio No.1759 de 03 de septiembre 2019, se admitió la demanda, ordenándose su correspondiente notificación a la demandada como a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado. (fls.35).

Se libró el aviso a la demandada COLPENSIONES, conforme lo prevé el art. 41 del C.P.L., mismo que fue entregado el 21 de octubre de 2019 (fl.43); término que se vencía el 13 de noviembre de 2019, la demandada por medio de apoderada judicial, Dr. YANIREZ CERVANTES POLO, recorrió el traslado de la demanda, el 13 de noviembre del 2019 (fl.48), ello quiere decir, que la presentó dentro del término legal, a quien se reconocerle personería y por lo que habrá de tenerse por contestada.

La notificación realizada a PROTECCION S.A., se realizó en forma personal a través de apoderada judicial el 12 de noviembre de 2019 (fl.44); término que se vencía el 29 de noviembre de 2019, quien recorrió el traslado de la demanda, el 25 de noviembre de 2019 (fl.68), ello quiere decir, que la presentó dentro del término legal, a quien se reconocerle personería y por lo que habrá de tenerse por contestada.

La notificación realizada a OLD MUTUAL., se realizó en forma personal a través de apoderada judicial el 19 de diciembre de 2019 (fl.117); término que se vencía el 3 de febrero de 2020, quien recorrió el traslado de la demanda, el 20 de enero de 2020 (fl.144), ello quiere decir, que la presentó dentro del término legal, a quien se reconocerle personería y por lo que habrá de tenerse por contestada.

A la notificación de la agencia nacional de defensa jurídica del Estado, ésta se surtió desde el 18 de octubre de 2019, sin embargo no se pronunció. (fls.42), de conformidad con la discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27/2013.

Atendiendo que están dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S:S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, se señalará fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Ante la situación de emergencia en torno a la salubridad pública con ocasión de la pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19, relativas a la suspensión de términos judiciales y el cierre de los Despachos Judiciales; el Juzgado, habrá requerir a los mandatarios judiciales, en especial, para que aporten al correo institucional de este Despacho, los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

por lo antes expuesto el juzgado,

Por lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ titular de la C.C. 73.191.919 y la T.P. 233.384 del CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada PROTECCION S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Dra. LUZ ADRIANA VIDAL titular de la C.C. 1.130.591.920 y la T.P. 207.744 del CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada OLD MUTUALS.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Dr. YANIREZ CERVAMNTES POLO C.C. 30.898.572 y la T.P. 282.578 del CSJ, para actuar como apoderado judicial principal y sustituto de la demandada COLPENSIONES

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, PROTECCION S.A., Y OLD MUTUAL S.A.

QUINTO: la fecha del __3 de febrero de 2021 a las 3:00 pm a efectos de realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (art. 77CPL y SS).

SEXTO: De acuerdo con lo anterior, se CONVOCA a los apoderados judiciales, para que asistan a Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma, Teams – Office 365.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que

permitirá su participación en la diligencia.

OCTAVO : Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma ONE DRIVE.

NOVENO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato pdf, con anticipación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

JUZGADO DECIMO LOCAL DEL
CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Rotado nº _____ de hoy
Notifíquese a las partes de conformidad
del Auto Anterior.
Cali, **26 NOV 2020** de _____

Secretaría: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIME ALBERTO RAMOS TORRES
DDO: CALZADO DANNYS
RAD: 76001-31-05-010-201600103-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 1452

Santiago de Cali, 25 de Noviembre de 2020

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se había programado audiencia de juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., para el día 28 de mayo de 2018 a las 2:30 p.m., la misma no se llevó a cabo en razón a que el titular del despacho fue designado escrutador de las comicios electorales de marzo 27 de 2018, motivo de fuerza mayor que impidió adelantar la diligencia dentro del proceso de la referencia, con el fin de continuar el trámite el Juzgado, habrá de reprogramar la diligencia e igualmente, requerir a los mandatarios judiciales, en especial, al representante de CALZADO DANNYS, para que aporten los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día 08 de Marzo **de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 P.M.**, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **08 de marzo 2021 a las 2:00 pm**, fecha y hora en la cual se surtirá la sentencia

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **pdf**, con anticipación.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

jac

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, _____

En Estado No. _____ se notifica a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria